

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 7 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5121

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29 N.º 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 17.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIRANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29 N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 105, de 19 de Junio de 1927	17365
Resolución número 106, de 19 de Junio de 1927	17365
Resolución número 107, de 19 de Junio de 1927	17365
Resolución número 108, de 19 de Junio de 1927	17365
Resolución número 109, de 19 de Junio de 1927	17365

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 31 de 1927, de 6 de Junio, por el cual se declara inexistente un nombramiento en el ramo consular y se cancelan unas Letras Patentes	17365
Resolución número 43, de 10 de Mayo de 1927	17365
Resolución número 44, de 10 de Mayo de 1927	17365
Resolución número 45, de 10 de Junio de 1927	17366
Carta de Naturaleza	17366

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 31 bis de 1927, de 21 de Mayo, por el cual se deroga el Decreto número 13 de 17 de Diciembre de 1924 sobre introducción de arroz a la Provincia de Bocas del Toro	17366
Decreto número 41 de 1927, de 1 de Junio, por el cual se hace una promoción	17366

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 9 de Junio de 1927

Autos Oficiales	17366
Edictos	17366

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Junio 19 de 1927.

Francisco Hernández, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Hernández la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Junio 19 de 1927.

Juan Herrera, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Herrera la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el día dos de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Junio 19 de 1927.

Edmundo Salcedo, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Edmundo Salcedo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses diez días de reclusión a que fue condenado, y como el día cuatro de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, Junio 19 de 1927.

Gregorio Palma, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gregorio Palma la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el día quince de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Junio 19 de 1927.

Se señala la ciudad de Panamá, como lugar en donde el correccionista Joaquín Díaz, debe cumplir la pena de un año de confinamiento a que fue condenado por el Gobernador de la Provincia de Los Santos en Resolución número 17 del 28 de Abril del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 31 DE 1927

(28 6 DE JUNIO)

por el cual se declara inexistente un nombramiento en el ramo Consular y se cancelan unas Letras Patentes.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase inexistente el nombramiento de Cónsul General de Panamá en París, hecho en el señor Ricardo Huentemante, y cancelase las respectivas Letras Patentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Mayo 26 de 1927.

El señor Javier Llorach, natural de Barcelona, España, da 33 años de edad, farmacéuta, casado con la señora Antonia Duque, panameña, con quien tiene cuatro hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Lola, Javier, Anita y Montserrat Llorach, de siete, seis, cuatro y un año de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 18 de Mayo de 1927, y declaraciones rendidas ante el señor Juez del Circuito de Panamá por los señores Carlos Guevara y Aurelio Duque quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Javier Llorach.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, Mayo 30 de 1927.

Vista la comunicación dirigida a esta Secretaría por el señor Rubén Villalaz, Cónsul del Consulado General de Panamá en Génova, Italia, por medio de la cual solicita licencia para venir a Panamá y permanecer un mes,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rubén Villar la licencia que solicita.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Junio 19 de 1927.

Vista la solicitud del doctor Guillermo Patterson Jr., Secretario de la Legación de Panamá en Italia y Suiza, pidiendo licencia para venir a Panamá.

SE RESUELVE:

Conceder al doctor Patterson Jr. la licencia que solicita, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 3 de Marzo de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren. SALUD!

Por cuanto que el señor Javier Llorach ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaliza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Barcelona, España, de 33 años de edad, farmaceuta, casado con la señora Antonia Duque, panameña, con quien tiene cuatro hijos nacidos en Panamá, que responden a los nombres de Lora, Javier, Anita y Montserrat Llorach, de siete, seis, cuatro y un año de edad, respectivamente; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 18 de Mayo de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaliza al señor Javier Llorach, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 39 BIS DE 1927

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se derogó el Decreto número 18 de 17 de Diciembre de 1926 sobre introducción de arroz a la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que motivaron la rebaja del impuesto de introducción a la Provincia de Bocas del Toro y que en el resto del país ya rige la tarifa de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada kilogramo de arroz des-

cascarado que se importe y de que trata la Ley 29 de 1925.

DECRETA:

Artículo único. Noventa días después de promulgado el presente Decreto, el arroz extranjero descascarado que se importe a la Provincia de Bocas del Toro, pagará el mismo impuesto de introducción que se cobra a todos los demás comerciantes importadores y que señala la Ley, o sea cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada kilogramo.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 41 DE 1927

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Francisco A. Mata Jr. al cargo de Escribiente Primero de la Administración General de Tierras, con la asignación mensual de B. 70.00, quien comenzará a devengar dicho sueldo a partir del 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1927.

As. 3165. Escritura 645 de 26 de Mayo último de la Notaría 2ª, por la cual Chung Siak vende a Chung Poo Fa, la participación que tiene en la Sociedad Anónima denominada Kwong Mee Lung Co. Ltda.

As. 3166. Escritura 14 de 7 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel Híve cancela hipoteca a José María Aveçilla.

As. 3167. Escritura 162 de 27 de Mayo último de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título de venta a Alcibíades Gutiérrez un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Bagaba.

As. 3168. Escritura 161 de 27 de Mayo último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Louis Edwin Woods constituye hipoteca a favor de la Sociedad denominada Enrique Haiphien y Co. Inc.

As. 3169. Escritura 163 de 27 de Mayo último de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocolizan dos actas de las sesiones celebradas por la sociedad denominada «Enrique Haiphien y Co. Inc.» celebradas en los días 31 de Julio de 1925 y 28 de Abril de 1927.

As. 3170. Escritura 556 de 16 de Mayo último de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a María C. vda. de Remón, sobre dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, y dicha señora forma una sola finca con dichos dos lotes.

As. 3171. Escritura 664 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vendió a América Azuarraga de Andrión un lote de terreno ubicada en Juan Díaz.

As. 3172 y 3173. Contratos celebrados por la Fanszone Garage Co. y María de la Paz Vargas y Doiores Mejilla relacionados con la venta de unos carros automóviles. Dichos contratos llevan fecha de 27 de Mayo último.

As. 3174. Escritura 227 de 30 de Mayo último de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Teledano cancela hipoteca a Enrique Luis Hurtado, y éste constituye hipoteca sobre dos fincas ubicadas en Colón a favor de Jacobo Lorenzo Salas.

As. 3175. Escritura 228 de 28 de Mayo último de la Notaría de Colón, por la cual Johannes Julius Becker Senior y Ernest Jaramillo Avilés, prorrogan el plazo de una hipoteca.

As. 3176. Escritura 317 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Public Service Garage Company Incorporated».

As. 3177. Escritura 312 de 25 de Mayo último de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Public Service Garage Company Incorporated».

As. 3178. Copia del acta del remate verificado el 27 de Mayo último ante el Juez Municipal del Distrito de Santiago, por el cual se le adjudica a Julio José Fábrega, una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3179. Auto del Juez Municipal del Distrito de David de 24 de Mayo de este año, por el cual se embargan unos derechos hereditarios de Ismael Torres.

As. 3180. Escritura 352 de 23 de marzo de este año de la Notaría 2ª, por la cual Elias Arosemena constituye hipoteca a favor de Delta Jesurun Lind sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3181. Escritura 60 de 3 de Febrero de este año de la Notaría 1ª, por la cual Daniel Ballén, Balbina Pérez vda. de Ferrari, Manuel Eleuterio Pérez Melo y Ana María Pérez celebran transacción respecto a unos terrenos situados en el Distrito de Balboa.

As. 3182. Escritura 322 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual el Municipio de Panamá y la Sucesión de Próspero Pinel, adicionan una escritura.

Panamá, 1º de Junio de 1927.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los números o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSSEIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos

Por medio del presente edicto cita y emplaza a la señora Simona González de Medina, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación, se presente a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue ante este Despacho el señor Manuel de Jesús Medina.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

JOSE L. PÉREZ.

Manuel de J. Vargas D.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita a Fred Headley, para que comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días, a ser oído en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Louise Bend de Headley, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le nombrará defensor, con quien continuará el curso de la demanda.

Conforme lo ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis María Soto,

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor William Small, en su carácter de Personero Municipal del Distrito de Bastimentos, se ha dirigido a este Despacho por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías,

Presente,

Yo, William Small, ciudadano panameño, mayor de edad, casado y vecino de la población de Bastimentos, hablando en mi carácter de Personero Municipal del mencionado Distrito de

luzamientos digo: Haciendo uso del derecho que otorga el artículo 159 del Código Fiscal, pido para este Municipio la adjudicación a título de pleno dominio y a perpetuidad una área de terreno suficiente para el ajío de esta cabecera de Distrito.

El Lote de terreno que solicito para este Municipio por medio del presente escrito se encuentra bajo los linderos siguientes:

Por el Norte, con el mar; por el Sur con el mar; por el Este, con terrenos baldíos y por el Oeste, con el mar, y tiene una extensión de 135 hect. 1525 m. c. (Treinta y cinco hectáreas con mil quinientos veinticinco metros cuadrados, en el extremo norte de la isla de Bastimentos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 159 del Código Fiscal, adjunto a esta petición una lista de los habitantes de esta cabecera de Distrito, una lista de las casas de habitación que se encuentran en la misma, expresivas de sus accesories y pios cercados, un plano topográfico de la ubicación de Bastimentos, aprobado por el Administrador General y el Informe del señor Agrimensor autorizado, en el que se afirma y ratifica por ante el señor Juez Primero de este Circuito, que el terreno solicitado y medido, como lo demuestra el plano que acompaño es correcto. Ruego a Ud. señor Administrador, se digna aceptar mi comparencia a la vez ordenar la tramitación del caso para que se le adjudique al Distrito que represento, las hectáreas pedidas a título gratuito como lo faculta la ley.

Bastimentos, 31 de Marzo de 1927.

William Small.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bastimentos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se encuentre perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Estado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete.

El Administrador de Tierras,

V. E. LÓPEZ.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas.

E. S. D.

Los suscritos Emilio Trejo, Juan Miranda, Aniceto Peña, Cayetano Campino, Antonio Soto, Manuel José Duarte y Alejandro Rodríguez, varones mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito de Santiago, con residencia habitual en la Regiduría de Quebrada Honda, agricultores y jefes de familia los cuatro primeros y sin ellos los otros restantes, en uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la ley 68 de 1911, solicitamos de Ud. con el acatamiento debido, título de propiedad gratuito del globo denotado, así Salitre ubicado en compropiedad de este Distrito de Santiago y en la misma Regiduría de Quebrada Honda, de una capacidad superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con nueve mil ciento setenta metros cuadrados (h. 54.9170 m. c.) alinderado así:

Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, terrenos libres y predio de Celestino Avecilla, Octavio Quintero y otros; y Este, terrenos libres, río Matichiquito, Celestino Avecilla, Octavio Quintero etc.

Correspondiendo en la adjudicación, diez (10) hectáreas para cada uno de los cuatro primeros jefes de familia y cinco para los que carecen de ella, aceptándose para el quinto o sea Alejandro Rodríguez, cuatro hectáreas con nueve mil ciento sesenta metros cuadrados, por no haber resultado en la medida las cinco hectáreas completas que le pertenecen.

Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la adjudicación de este terreno, de manera sucesiva pedimos a Ud. se sirva hacer comparecer a su despacho a los señores Lucas Muñoz, José Aparicio y José María Vega, mayores y vecinos de este Distrito y una vez declarados al tenor del interrogatorio siguiente a nuestra costa y bajo juramento.

Primero. Si nos conocen personalmente de trato y comunicación y si tienen para con nosotros algún parentesco.

Segundo. Si saben que somos para muchos todos, agricultores, pobres en terrenos bajo ningún título para nuestras labores agrícolas necesarias.

Tercero. Si saben que los cuatro primeros somos jefes de familia con los hijos que expresamos en la lista adjunta, y los otros restantes sin ella.

Cuarto. Si conocen un globo denominado «El Salitre» situado en lugar de Quebrada Honda compropiedad de este Distrito de Santiago, de propiedad de la Nación y si la mitad de dicho globo de terreno está cultivada con plantas agrícolas y el resto de montes incultos y no perjudica a tercero su adjudicación.

Quinto. Si dicho terreno tiene una cabida aproximada de 54 h. 9170 m. c. y si está situado dentro de los límites definitivos siguientes:

Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, terrenos libres y predio de Celestino Avecilla, Octavio Quintero y otros y Este, terrenos libres, río Matichiquito, Celestino Avecilla, Octavio Quintero etc.

Acompañamos a esta solicitud los planos e informe del Agrimensor señor Carlos Torraza, debidamente aprobado por el Agrimensor Revisor y ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito y si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se sirva mandarnos expedir gratuitamente el título de propiedad que solicitamos sobre el referido globo de terreno.

El señor José Enrique Bustamante, mayor, natural de la Provincia de Chiriquí y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 201 de la calle Matadero, queda como apoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar por nosotros la correspondiente escritura de donación ante el señor Notario público de este Circuito. Renunciamos notificaciones.

Santiago, Mayo 14 de 1927.

Rogado por los señores Emilio Trejo, Juan Miranda, Aniceto Peña y Cayetano Campino por no saber firmar lo hace el que suscribe,

Manuel A. Caballero.

Por réplicas de los señores Antonio Soto, Manuel José Duarte y Alejandro Rodríguez por decir no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Cayetano Anepara.

Santiago, Mayo 21 de 1927

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Roberto Aravena.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Francisco González, por medio de memorial, denunciando como bienes vacantes dos lotes de terreno que se encuentran situados en las orillas del río David, en el barrio de

Rincón Largo, de este Distrito, cuyos límites son:

Primer lote. Por el Norte, terrenos de Rufino Vargas; por el Sur, terrenos de Juan B. González (40 metros de distancia entre estos dos lados, demarcados por dos estacas de madera viva); por el Este, brazo Oeste del río David; y por el Oeste, Sabanas de Rincón Largo.

Este lote mide aproximadamente hectárea y media de superficie, es de rastrojos, por los tres primeros lados se encuentra sin cercos, formando parte de un común.

El señor Agente del Ministerio Público, también denunció como bien sin dueño conocido, otro lote de terreno dentro de este mismo común, aproximado en tres (3) hectáreas, también de rastrojos, bajo los siguientes linderos:

De un polo de corroté, por la margen Oeste del brazo Oeste del río mencionado hacia el Norte hasta el encuentro de una cerca de piedras viejas (68 metros); de este punto, siguiendo la cerca de piedras hacia el Oeste (40 metros); y de este punto, línea Norte, hasta topar a la cerca de Francisco González (48 metros); el linderio descrito es el linderio Este; por lado Oeste, con sabanas de Rincón Largo y cerco de la sucesión de Vital González, de la puerta del común para arriba; por el Norte, cerco de Santiago Saldaña y por el Sur, un lote de Francisco González Lara.

El otro lote denunciado por Francisco González, como bien sin dueño conocido, se encuentra en la misma zona y un poco arriba de los lotes descritos. El expresado lote tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, potreros de Agustín González, divididos por cercas de alambre; Sur, terrenos de Juan B. González, la línea divisoria tiene por marca un palo de cedro; por el Este, predio de Juana Caballero de Vargas, una clausura de por medio; y por el Oeste, terrenos libres, por allí está cercado de alambre y mide aproximadamente tres (3) hectáreas.

Y para los efectos del artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en lugares públicos; y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, una vez cada mes, por tres meses; emplazando a todos los que se oren con derecho a los bienes denunciados para que dentro de tres meses, a contar desde el día de su primera publicación por la prensa, se presenten a hacerlo valer.

Dolega, Mayo 19 de 1927.

El Juez,

M. LESCURE.

El Secretario,

A. R. Rozzi.

3 vs. 1

DENUNCIO DE MINA N° 1

En la Alcaldía Municipal de Calobre, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, se hace el registro del denuncia de una mina de zinc, plomo y minerales asociados, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación. La nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

Telegrama N° 2.—Palabras 134.—Introducido a las 10 y 47.—Recibido a las 11 y 50.—Santiago 14 de Mayo de 1927.

Señor Alcalde Municipal.

Calobre.

El suscrito y Alberto Jolde Wilcox, mayores de edad, varones, citados, ingenieros, panameños el primero, notariados el segundo, ante usted exponemos: que el primero ha hecho exploraciones en el lugar denominado «La Casa de Piedras», en el caserio de Mojarías, jurisdicción de ese Distrito, y ha descubierto una mina de zinc, plomo y minerales asociados; doy a usted el aviso correspondiente, la muestra la remitiremos por correo a

usted. Dicha mina fue descubierta en cerro virgen, de acuerdo con Código Minas vigente. El nombre Jolde y será el de la mina. Las pertenencias se denunciarán a su debido tiempo. Sirvase darle el curso legal a la presente y acusar recibo.

Respetuosamente.

L. G. Smith.—J. L. Wiley.

Introducido en papel sellado de primera clase.

El Oficial de recibo,

Antonio Pinilla.

El presente telegrama (memoria) fue recibido en esta Alcaldía hoy, catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis, a la una de la tarde.

El Secretario,

Fabio Pino.

Alcaldía Municipal.—Calobre, 14 de Mayo de 1927.

Regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo y sáquese copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y para el interesado si la quiere.

Notifíquese

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUAZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

3 vs. 1

EDICTO

El infrascrito Administrador Provincial de Tierras Baldías,

HACE SABER:

Que el señor Ha Sau, ha presentado a este Despacho el siguiente memorial, que copiado a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Ha Sau, natural de la China, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito, me presento ante Ud. con mi acostumbrado respeto en mi carácter de apoderado general del señor Hiy Hiy y pido:

Se sirva adjudicar a mi poderdante un lote de terreno a título gratuito, que tiene hace más de catorce años, en el lugar denominado Río San San, en el Corregimiento de Changuinola de la jurisdicción de este Distrito, de una extensión de tres hectáreas, con tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 h 3954 m. c.) de las cuales tiene una parte cultivada y la otra inculta y cuyos linderos son:

Por el Norte, con propiedades de la United Fruit Company; por el Sur, con plantación de la United Fruit Company y de Hilario Theophilus; por el Este, con terrenos de Philip Hai; y por el Oeste, plantaciones de la United Fruit Company. Este lote de terreno, no está bañado por ríos ni arroyos, no tiene rastrojos, llanuras ni bosques, ni tiene minas de ninguna clase y no es de los declarados por ley alguna inadjudicable.

Señor Administrador: Sirvase Ud. hacerme esta adjudicación de acuerdo con las últimas disposiciones expedidas sobre la materia y según viene dispuesto en el artículo 162 del Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud, dos ejemplares del plano del terreno junto con el informe del señor Agrimensor con las formalidades legales y una información de nudo hecho, donde consta que los señores Eduardo Thomas, Esteban A. Thomas y Domingo Díaz, han declarado sobre dicho lote de terreno. Me someto a todo en nombre de mi poderdante, a todas las disposiciones de la ley. Renuncio notificación favorable.

Bocas del Toro, Mayo 26 de 1927.

Hu Sau.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que se presenten en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos por el término de treinta días hábiles por el artículo 161 de la Ley 29 de 1925. Fijado en esta Administración de Tierras, hoy treinta y uno de Mayo del mil novecientos veintiseis y siete a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,
V. E. LÓPEZ.

El Secretario,
Carlos de la Espriella.

EDICTO
El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Juan José Ortiz, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras:
Presenta.

Yo, Juan José Ortiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, agricultor y jefe de familia, solicito de Ud. con el mayor respeto se sirva expedirme título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de nueve hectáreas con nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados de superficie, ubicado en el Corregimiento de «El Pedregoso» jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado «El Ortigoso» entre estos linderos: Norte, terreno libre; Sur y Oeste, Río de la Mona; y Este, cerco de Tomás González.

El terreno cuyo título solicito pertenece a la Nación, no es de los que la ley clasifica como inajudicables, en su interior no se conocen minas, maderas de construcción ni de tinte, fuentes saladas, ni yacimientos de ningún género; está completamente libre a fomento y con su adjudicación no se perjudica a terceros, todo lo cual compruebo con la documentación que adjunto. Acompaño en debida forma el plano del terreno y el informe del Agrimensor Shalles que verificado la mensura.»

Las Tablas, Mayo 18 de 1927.

Rogado por Juan José Ortiz que no sabe firmar.

J. M. Espinos.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 161 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito Cabecera.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECERRIGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza sarda, de segunda tala, marcada a fuego así:

En la pata del lado izquierdo

En el espinazo A y en la pata del lado derecho R. S. La cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como dicha vaca ha estado mucho tiempo por el lugar de Manjarás y sin conocerse dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente

te a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 160 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DENISIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs. 11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez se encuentra depositada una potrancia de color «Melana» como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorrera, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo, se encuentra depositada una novilla de color huczo amarillo faldirubia, de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachiconga, orejuna, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más conocidos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamar, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs. 11

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualea, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barro, se encuentra depositado un caballo de color moro, marcado con estos ferretes S. S. G. B. en el perni izquierdo y en la pata respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Modesto Barro, por haberlo encontrado pastando en las sabanas de Gualea, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Gualea, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESPINOSA.

El Secretario,

Julio J. Sosa.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Atencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sembranzas situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 160 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color negro, marcado a fuego así: en la oreja derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la pata JC y en la pata JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Hernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Bermeja haciendo daños en las sembranzas de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamar en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 160 y 161 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde,

TOMAS CABLES.

El Secretario,

T. Arce.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: K. R. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la pata; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pasaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 160 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considera como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barrialto, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color hozca, jipata, tibia segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y pata izquierda respectivamente:

«W. H»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término establecido no se presentare nadie a reclamar el animal a udido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRASELL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—17